



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **1830** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (1021095).-

PARANÁ, **01 JUN 2011**

**VISTO:**

La Resolución N° 1750 C.G.E. de fecha 30 de mayo de 2011, que dispone la creación de los Consejos Evaluadores Institucionales; y

**CONSIDERANDO:**

Que es preciso desarrollar normativas integrales, coherentes a la institucionalidad del Nivel Superior, especificada en nuevas dinámicas organizacionales y de funcionamiento en las instituciones;

Que la creación de los Consejos Evaluadores Institucionales es una medida que colabora con el fortalecimiento y el ejercicio de la autonomía y el gobierno democrático de las instituciones del Nivel Superior;

Que es preciso fortalecer la normativa de concursos para acceder a interinatos y suplencias en cargos iniciales y horas cátedra en el nivel superior bajo principios de legitimidad, transparencia y publicidad;

Que la administración de los concursos constituye una responsabilidad compartida entre el nivel provincial y el nivel institucional;

Que la creación de los Consejos Evaluadores Institucionales, requiere desarrollar regulaciones pertinentes a los procesos de evaluación de títulos y antecedentes que se llevarán a cabo en estos órganos descentralizados;

Que es competencia del Consejo General de Educación generar la normativa específica que establezca los mecanismos de concursos para cobertura de suplencias en cargos de ingreso y horas cátedra del Nivel Superior;

Que es necesario unificar la normativa para la realización de concursos para cubrir suplencias e interinatos en los distintos subsistemas de la Educación Superior en la Provincia;

Que es necesario establecer procesos concursales efectivos, que agilicen la cobertura de las horas cátedra y cargos iniciales en las carreras del nivel superior;

Que, la Ley de Educación Provincial N° 9.890, en el Artículo 166°, establece que al Consejo General de Educación, "Como Órgano de planeamiento, ejecución y supervisión de las políticas educativas le corresponde: ... g) Aprobar la reglamentación de los concursos docentes. ... k) Designar, ascender, trasladar, reubicar,... el personal docente..., conforme a las normas vigentes.";

Que obra intervención de Vocalía brindando anuencia al presente trámite;

Que tomado conocimiento la Titular del Organismo dispone el dictado del presente instrumento legal;

*[Handwritten signature]*

////



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **1830** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (1021095).-

////

Por ello;

### EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º:** Disponer que todas las evaluaciones de aspirantes a cubrir vacantes por interinatos o suplencias correspondientes a cargos iniciales u horas cátedra en el nivel superior serán efectuadas por los Consejos Evaluadores Institucionales.-

**ARTÍCULO 2º:** Aprobar el Reglamento Concursal y los Formularios a ser cumplimentados por los Consejos Evaluadores en el proceso de evaluación de títulos y antecedentes, que figuran como Anexo I y II, respectivamente, de la presente Norma Legal.-

**ARTÍCULO 3º:** Dejar sin efecto las Resoluciones N° 256/05 C.G.E., N° 2856/08 C.G.E. y N° 2836/09 C.G.E. a partir de la puesta en vigencia de la presente resolución.-

**ARTÍCULO 4º:** Disponer que los casos no previstos serán resueltos por el Consejo General de Educación, a través del Jurado de Concursos.-

**ARTÍCULO 5º:** Registrar, comunicar, remitir copia autenticada a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Dirección de Educación Superior, Dirección de Recursos Humanos, Coordinación de Informática y Sistemas, Departamento Auditoría Interna, Departamento Centro de Documentación e Información Educativa, Direcciones Departamentales de Escuelas y remitir las actuaciones a la Dirección de Educación Superior a sus efectos.

LEV.-

ES COPIA.

**Prof. GRACIELA BAR**  
**PRESIDENTE**  
Consejo General de Educación  
Provincia de Entre Ríos

Sra. Vanesa L. Demediuk  
Jefa de Depto. Educación y Ventilación  
Dirección de Despacho CGE



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **1830** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (1021095).-

## ANEXO I

### REGLAMENTO CONCURSAL

#### **I. TRAMITACIÓN**

##### **A) De la Convocatoria a inscripción**

a) En las Instituciones dependientes de la Dirección de Educación Superior las convocatorias para la cobertura de interinatos y/o suplencias en cargos iniciales y/u horas cátedras tendrán el carácter de “extraordinarias” y “abiertas”, cuando se produzca la vacante, se agote el Orden de Prelación o se produzcan creaciones o desdoblamientos.

b) En el mes de octubre se procederá a la inscripción de los aspirantes a efectos de la cobertura de:

- la totalidad de cátedras y cargos iniciales cuyas designaciones hayan sido efectuadas por Art. 80° del Estatuto del Docente Entrerriano durante el ciclo lectivo en curso y

- en las cátedras correspondientes a la “continuidad de una cohorte” para completamiento del Plan de Estudios.

c) Las vacantes generadas por “creaciones de carreras nuevas” y/o desdoblamiento de comisiones, serán convocadas a posteriori de la emisión de la Resolución aprobatoria de la misma.

d) Las convocatorias serán realizadas por el/la Rector/a de la Institución, por el término de cinco (05) días hábiles, en un medio periodístico escrito local o zonal y, en aquellas localidades en las que no exista, se realizará por medio radial o televisivo.

e) Deberá remitirse vía correo electrónico a Jurado de Concursos copia de la misma para ser publicada en la página web de la Dirección (Link de Jurado de Concursos)

f) En las convocatorias deberá informarse claramente el cargo o cátedra a concursar y en este último caso incluirá: la cantidad de horas, el carácter de la designación, el perfil del aspirante si estuviera aprobado por resolución, el curso y la carrera a la que pertenece.

g) Si una convocatoria resultare sin inscriptos, la institución procederá a realizar una Segunda Convocatoria por el término de tres (03) días.

h) La institución convocante deberá exhibir, en un espacio público, el/los día/s y horario/s para cada uno de los cargos y horas cátedra convocadas.

i) El/la Rector/a incluirá en la documentación que deberá remitir al Consejo Evaluador respectivo, copia de la convocatoria con constancia del medio que la difundió (fotocopia del



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **1830** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (1021095).-

periódico o copia de la nota enviada al medio de comunicación con sello y firma del agente que recepciona).

### **B) De las Inscripciones a horas cátedra y cargos iniciales**

- a) Las inscripciones se realizarán en la sede de la Institución convocante, pudiendo hacerlo, únicamente, en Jurado de Concursos de Nivel Superior aquellos aspirantes con residencia en otra provincia, los que deberán presentar copia de la convocatoria. En este último caso Jurado de Concursos deberá remitir la inscripción a la Institucional para evaluación del aspirante.
- b) El aspirante a cubrir interinatos o suplencias cumplimentará el "Formulario de Inscripción" (FI), que forma parte del Anexo II de la presente, adjuntando, en una carpeta, Curriculum vitae y fotocopia autenticada de las Titulaciones, Antecedentes profesionales y Antecedentes académicos que acredite.
- c) Los antecedentes profesionales, incluirán los servicios y/o desempeños actualizados por nivel, con las fechas de altas y bajas, consignando el/los espacio/s y/o cargo/s desempeñado/s, y el carácter de la/s designación/es y deberán ser actualizados en cada inscripción.
- d) En el Formulario de Inscripción (FI) se detallarán cada uno de los cargos y/o la/s cátedra/s, especificando carrera y año a la/s que se postula el aspirante.
- e) Cada Institución convocante, al realizar la presentación de las inscripciones y carpetas de los postulantes, completará el Formulario "Nómina de Aspirantes" (FN) que figura en el Anexo II.
- f) En caso de no tener aspirantes para la cobertura de horas cátedra y/o cargos luego del segundo llamado, el/la rector/a deberá comunicarlo mediante Formulario Nómina al Consejo Evaluador, con presentación de copia de ambas actas en las que deberá figurar "sin inscriptos", para que declare "desierto" el Orden de Prelación y autorice la designación por Artículo 80° del Estatuto del Docente Entrerriano.

## **II. DEL ACTO DE EVALUACIÓN**

- a) Cada Institución recibirá de Jurado de Concursos copias digitalizadas e impresas de los formularios necesarios a ser cumplimentados por los evaluadores, junto con un instructivo orientador para el desarrollo del acto de evaluación.
- b) La Rectoría, hará entrega a los Evaluadores de la totalidad de las fichas y/o carpetas de los aspirantes inscriptos en el Concurso.

*Cpo*



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **1830** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (1021095).-

- c) Los Evaluadores, cumplimentarán los Formularios “Acta de Apertura” (FA) y el “Acta Diaria” (FAD) que constan en el Anexo II de la presente Resolución, por cada concurso que reciban, los que deberán ser refrendados por los evaluadores y veedores presentes.
- d) Durante el proceso de evaluación, los integrantes del Consejo Evaluador confeccionarán, por cada uno de los inscriptos, el Formulario de Evaluación del Postulante (FEP), que figura en el Anexo II de la presente
- e) Una vez realizada la evaluación de los aspirantes a cargos u horas cátedra, los evaluadores procederán a la elaboración del Orden de Prelación de acuerdo con lo establecido en el Documento Orientador.
- f) Concluida la evaluación, el Consejo Evaluador cumplimentará el Formulario Acta de Cierre (FC) que figura en el Anexo II de la presente.

### **III. DE LOS REQUISITOS PARA EL ACCESO A INTERINATOS O SUPLENCIAS EN HORAS CÁTEDRA Y/O CARGOS INICIALES EN EL NIVEL SUPERIOR**

Se deja establecido que,

a) Para el acceso a horas cátedra en las Carreras de Formación Docente, es necesario contar con:

1. Título de

1. a. Profesor/a, Licenciado/a con Formación Docente o Profesional de Grado con Formación Docente.

1. b. Licenciado sin Formación Docente o Profesional de Grado sin Formación Docente.

2. Antecedentes académicos específicos, relacionados a la cátedra que concursa.

a) Se entiende por Especialización a la acreditación de:

1. Postítulo, Maestría o Doctorado con relación a la temática involucrada en la cátedra.

2. Acciones de Formación Docente Continua y Desarrollo Profesional específicos de la cátedra en los últimos diez (10) años, de al menos cuatrocientas (400) horas de actualización en la suma total y no menos de sesenta (60) horas en cada instancia.

3. Otros títulos relacionados con el campo curricular de la cátedra.

b) Para el acceso a horas cátedra en las Tecnicaturas Superiores es necesario contar con:



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **1830** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (1021095).-

- Título afín a la cátedra a concursar o a la carrera a la que pertenece la cátedra, pudiendo ser el de Profesor disciplinar, Licenciado o Profesional de Grado Universitario con o sin Formación Docente.

c) Para el acceso al cargo de Preceptor de nivel superior, es necesario contar con:

1. Título de Profesor/a en cualquier disciplina
2. Antecedentes académicos específicos para el cargo

d) Para el acceso al cargo de Bibliotecario es necesario contar con alguno de los títulos establecidos en la Resolución 2545/09 C.G.E.

e) Serán considerados "fuera de concurso" los aspirantes que no reúnan los requisitos establecidos ut supra.

#### IV. DE LOS ÓRDENES DE PRELACIÓN

a) Una vez concluido el proceso de evaluación, los Consejos Evaluadores, elaborarán los Órdenes de Prelación por espacios curriculares, conforme al Formulario (FOP) que figura en el Anexo II.

b) Verificada la presencia de los requisitos de ingreso mencionados en el punto III, se procederá a la consideración de los demás antecedentes que posea el postulante a los efectos de establecer el Orden de Prelación, los que serán bonificados de acuerdo con la normativa vigente.

c) El lugar en el Orden de Prelación obtenido por el aspirante, surgirá de la consideración del tipo de título y la sumatoria de:

1. Otros Títulos: relacionados directamente con el campo disciplinar y/o la formación didáctico pedagógica.
2. Antecedentes de desempeño profesional relacionados con la cátedra que concursara, en el nivel superior y/o en el nivel y/o modalidad para la cual se forma en la carrera.
3. Otros antecedentes académicos.

d) Los Órdenes de Prelación emitidos por los Consejos Evaluadores, tendrán validez de dos (02) años calendario, en la cátedra o cargo, y para todas las comisiones existentes del mismo curso de las carreras.

e) En caso de producirse vacantes, por creación o por desdoblamiento, no se cubrirá con Órdenes de Prelación existentes en la Institución, debiendo convocarse a Concurso para la cobertura de todas las cátedras, quedando los mismos en vigencia para la cobertura de futuras vacantes en cualquier comisión del mismo curso.

*Cpo*



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **1830** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (1021095).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

- f) Los Órdenes de Prelación provisorios, emitidos por los Consejos Evaluadores, serán exhibidos durante cinco (05) días hábiles a partir del anuncio de la fecha de exposición; debiendo el interesado notificarse con fecha y hora. La Institución arbitrará los medios para que esto se cumplimente.
- g) En forma excluyente, durante los cinco (05) días de exposición del Orden de Prelación y hasta veinticuatro (24) horas posteriores, los aspirantes podrán formular reclamos (solicitud de Revisión de Orden de Prelación), los que serán remitidos de inmediato por la Rectoría al Consejo Evaluador, quien se expedirá sobre los mismos y emitirá el Orden de Prelación Definitivo en el término de cuarenta y ocho (48) horas.
- h) En caso que no hubiera conformidad se enviará la Solicitud de Revocatoria a Jurado de Concursos, quien revisará la evaluación y los Listados correspondientes emitiendo dictamen definitivo.
- i) En caso de no producirse reclamos dentro de los cinco (05) días de exposición o en las siguientes veinticuatro (24) horas, el Orden de Prelación Provisorio se transformará automáticamente en Definitivo.
- j) El/la Rector/a de la Institución convocará primero, por orden, a los docentes. Realizado el ofrecimiento, por parte de la Institución, el aspirante deberá comunicar su aceptación o no, dentro de las veinticuatro (24) horas inmediatas, dejando constancia por escrito de ello.
- k) En caso de producirse reclamos el/la Rector/a procederá a designar con carácter condicional hasta que se agoten las instancias previstas al efecto. En caso de rectificarse el listado el docente designado condicional cesará en su cargo, previa notificación del fundamento enviado por el Consejo Evaluador o Jurado de Concursos según la instancia de reclamo que correspondiera
- l) Si, en el transcurso de validez del Orden de Prelación se produjera nuevamente una suplencia en el mismo cargo y/o espacio, el/la Rectora procederá a ofrecerlo, repitiendo el procedimiento enunciado, comenzando por el primero del Listado.
- m) Si nadie aceptara, agotándose el Orden de Prelación, la cátedra y/o cargo, se deberá convocar a Concurso nuevamente por el término de tres (03) días, y se procederá conforme a los procedimientos establecidos, quedando el Orden de Prelación emitido en vigencia revocando al anterior.
- n) Si en la convocatoria no hubiese inscriptos se presentará al Consejo Evaluador copia del Acta y éste procederá a declararlo "desierto", autorizando la cobertura por Art 80° del Estatuto Entrerriano, para lo cual el Consejo Directivo de la Institución realizará el llamado a Concurso por Art. 80° del Estatuto del Docente Entrerriano.

*[Firma manuscrita]*



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **1830** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (1021095).-

## V. CARÁCTER DE LAS DESIGNACIONES

- a) Las designaciones efectuadas a partir del Orden de Prelación, tanto en las carreras de Formación Docente como en Tecnicaturas, tendrán el carácter de interino o suplente, según corresponda.
- b) Al recibirse la autorización para designar por Artículo 80°, el Consejo Directivo de la Institución realizará un llamado a Concurso, por el término de tres (03) días hábiles, a través de un medio de comunicación local y con exhibición institucional de la convocatoria.
- c) Los aspirantes al cubrir suplencias en horas cátedra y/o cargos por Artículo 80°, solicitarán en el Instituto los requisitos para el concurso así como también los criterios de evaluación y presentarán Carpeta de Antecedentes y un Proyecto de Cátedra de acuerdo al Diseño Curricular Institucional y/o Diseño Curricular Provincial.
- d) El Consejo Directivo evaluará la/s Carpeta/s de Antecedentes y el o los Proyectos de Cátedra; emitirá una Resolución dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores al cierre de la convocatoria en la que se establecerá un Orden de Mérito, justificando el mismo mediante los criterios de evaluación utilizados.
- e) El Rector designará, con carácter de Suplente a Término Fijo, al postulante seleccionado, siguiendo el orden establecido y elevará a la Dirección de Educación Superior la Designación para iniciar el trámite de aprobación mediante Resolución.
- f) Los postulantes designados por Art. 80° del Estatuto del Docente Entrerriano, en cargos iniciales o en horas cátedras, cesarán al finalizar el Ciclo Académico, conforme lo establece la normativa de Calendario Escolar de cada ciclo lectivo.

## VI. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

A cumplimentar por las distintas instancias y reparticiones dependientes del Consejo General de Educación

### Previo al proceso de evaluación:

- a) *De Jurado de Concursos*
  - Actualizar y ampliar anualmente el Registro Provincial de Evaluadores remitiendo copia impresa de la Resolución a las Direcciones Departamentales de Escuelas.
  - Realizar la asistencia técnica a los docentes que se incorporan al Registro Provincial de Evaluadores.





Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **1830** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (1021095).-

*b) De las Instituciones de Nivel Superior*

- Seleccionar del Registro Provincial tres (03) evaluadores titulares que se desempeñarán por el término fijado en la presente Resolución y tres (03) suplentes, que solo ejercerán las funciones en caso de renuncia del titular.
- Realizar el ofrecimiento a los evaluadores seleccionados y comunicar a la Dirección de Educación Superior la conformación definitiva del Consejo Evaluador para su aprobación por Disposición.
- Facilitar la participación de dos (02) veedores del Consejo Directivo (uno en representación de los docentes y uno por los estudiantes), y un (01) veedor gremial, durante el período de funcionamiento del Consejo Evaluador.
- Comunicar a las distintas entidades gremiales locales los días y horarios de funcionamiento del Consejo Evaluador.

*c) De la Dirección de Educación Superior*

- Designar por Disposición a los Evaluadores que conforman los distintos Consejos Evaluadores por el término fijado por Resolución, remitiendo copia de la misma a las Instituciones.
- Proveer a las Instituciones de los insumos necesarios para llevar a cabo el proceso de evaluación.

**Durante el proceso de evaluación:**

*a) De las Instituciones*

- Facilitar las instalaciones y los recursos necesarios para el funcionamiento del Consejo.
- Registrar la asistencia de los evaluadores y el cumplimiento de la carga horaria semanal.
- Comunicar a Jurado de Concursos cualquier irregularidad en el funcionamiento del Consejo Evaluador.

*b) Del Consejo Evaluador*

- Constituirse en la institución, a partir de la designación y de acuerdo con el término fijado por Resolución, en el horario convenido con la autoridad de la Institución.
- Cumplimentar las actas de apertura y cierre del acto de evaluación.
- Cumplimentar los procedimientos indicados en las Asistencias Técnicas en lo concerniente a registro de antecedentes profesionales y académicos de los aspirantes, y las respectivas Planillas de Evaluación de Cátedras
- Confeccionar y rubricar los órdenes de prelación por triplicado: una copia para uso del Consejo Evaluador, una segunda para el Instituto y una tercera se elevará, vía Dirección Departamental de Escuelas, a Jurado de Concursos para su archivo.

*[Firma]*



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **1830** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (1021095).-

**A posteriori del proceso de evaluación:**

*a) Del Consejo Evaluador*

- Archivar toda la documentación producida durante el proceso de evaluación.
- Entregar a la Institución las Carpetas de los aspirantes para proceder a su devolución.
- Recepcionar y responder, en primera instancia, los reclamos presentados por los docentes participantes en los concursos, ratificando o rectificando el Orden de Prelación objetado.

*b) De los Institutos Superiores*

- Recepcionar y elevar a Jurado de Concursos los reclamos presentados por los docentes en segunda instancia, solicitando copia del/los listado/s, el reclamo en primera instancia y la respuesta brindada por el Consejo Evaluador.
- Exhibir los órdenes de prelación, una vez concluido el proceso de evaluación, y proceder, oportunamente, al ofrecimiento de las horas cátedra y/o cargos.
- Si hubiese reclamos deberá comunicar al docente a designar el carácter de "condicional".
- Ingresar en el SAGE las designaciones de los docentes que se adjudicaron en los distintos espacios curriculares.

*c) De la Dirección Departamental de Escuelas*

- Recepcionar los órdenes de prelación producidos por los distintos Consejos Evaluadores Institucionales y enviarlos a Jurado de Concursos.

*d) De Jurado de Concursos*

- Dar respuesta a los reclamos en segunda instancia, ratificando y/o rectificando los órdenes de prelación emitidos por los Consejos Evaluadores.

**VII. DE LAS IMPUGNACIONES**

Los aspirantes a suplencias e interinatos en horas cátedra y/o cargos iniciales de nivel superior tendrán el derecho a solicitar IMPUGNACIÓN de la convocatoria o del Orden de Mérito emitido cuando se pueda probar que no se realizaron según los mecanismos establecidos en esta norma.

*CP*



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **1830** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (1021095).-

**ANEXO II**

**FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN (F.I.)**

Sr./a \_\_\_\_\_ Rector/a \_\_\_\_\_ del  
Instituto.....

Profesor/a:.....

El/la \_\_\_\_\_ que  
suscribe.....

DNI.....se dirige a Ud. a fin de registrar la inscripción para el concurso de la  
Institución, en

la/s cátedra/s y/o cargo/s de acuerdo al siguiente detalle (la ficha se debe presentar por  
carrera):

Cátedra/s / cargo/s	Carrera	Año, Comisión

Adjunto a la presente Carpeta con la siguiente documentación debidamente autenticada:

Documentación presentada	Son folios	Observaciones
Curriculum Vitae		
Titulación/es		
Antecedentes Profesionales		
Antecedentes Académicos		
Total		

Lugar y fecha:.....

-----  
Firma, aclaración y sello de quien recibe

-----  
Firma del Aspirante



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

**FORMULARIO NÓMINA DE ASPIRANTES (F.N.)**

Sres/ras. integrantes del Consejo Evaluador:

Remito a Ud. la nómina de aspirantes al concurso convocado por esta Institución para que sea considerado por ese Consejo Evaluador, junto con los Formularios de Inscripción (F.I.) y las Carpetas presentadas por los mismos.

<b>Carrera:</b>	
<b>Cátedra:</b>	
<b>Apellido y Nombres</b>	<b>D.N.I</b>

*Amo*



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

Carrera:	
Cátedra:	
Apellido y Nombres	D.N.I

Son.....( ) aspirantes.

Lugar y fecha:.....

Firma, aclaración y sello:.....

*Opms*



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **1830** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (1021095).-

**FORMULARIO ACTA DIARIA (F. A. D.)**

En la ciudad de....., en la Sede del Instituto  
....., a los.....días  
del mes de.....del año dos mil....., siendo las.....  
horas, se reúne el Consejo Evaluador, integrado por:

- 1.....DNI.....
- 2.....DNI.....
- 3.....DNI.....

Se encuentran presentes los siguientes veedores:

- 1.....DNI.....,  
en representación de.....
- 2.....DNI.....,  
en representación de.....
- 3.....DNI.....,  
en representación de.....

Se procede a dejar constancia o denuncia (tachar lo que no corresponde) de lo siguiente:

.....  
.....  
.....

Siendo las.....horas y finalizado el acto de apertura, firman de conformidad dos  
ejemplares del mismo tenor los presentes procediendo al archivo de una copia y al elevo a Jurado de  
Concursos de la otra copia para su intervención.

-----  
Firma y aclaración

-----  
Firma y aclaración

-----  
Firma y aclaración

-----  
Firma y aclaración

-----  
Firma y aclaración.

-----  
Firma y aclaración.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

**FORMULARIO ACTA DE APERTURA (F.A.)**

En la ciudad de....., en la Sede del Instituto  
..... a los..... días  
del mes de..... del año dos mil....., siendo las.....  
horas, se reúne el Consejo Evaluador integrado por:

- 1.....DNI.....
- 2.....DNI.....
- 3.....DNI.....

Se encuentran presentes los siguientes veedores:

- 1.....DNI.....  
en representación de.....
- 2.....DNI.....  
en representación de.....
- 3.....DNI.....  
en representación de.....

Este Consejo acuerda su funcionamiento los días....., en el  
horario de..... a ..... horas.

Se deja constancia que obra una nómina de.....aspirantes, con sus  
respectivas Carpetas, consignadas en el listado que se adjunta a la presente (enunciar totales de  
acuerdo con las distintas cátedras y carreras concursadas).

Siendo las.....horas y finalizado el acto de apertura, firman de conformidad los  
presentes y al solo efecto de dejar constancia en archivo.

..... Firma y aclaración	..... Firma y aclaración	..... Firma y aclaración
..... Firma y aclaración	..... Firma y aclaración.	..... Firma y aclaración.



**FORMULARIO DE EVALUACIÓN DEL POSTULANTE (F.E.P.)**

Apellido y Nombres:..... DNI N°.....

TITULARIZACIONES	Año de Emisión	Folio	Institución Otorgante

ANTECEDENTES PROFESIONALES	Nivel	Folio	Institución Certificante

ANTECEDENTES ACADÉMICOS	Nº Horas	Folio	Institución Certificante

*One*





Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N°

1830

C.G.E.

Expte. Grabado N° (1021095).-

CONCURSO L - .....

**FORMULARIO ORDEN DE PRELACIÓN (F.O.P.)**

Institución:.....

Carrera:.....

<b>Cátedra/cargo:</b>	<b>Curso, comisión:</b>
-----------------------	-------------------------

N° de orden	Apellido y Nombres	DNI	Notificación del Aspirante/ Observaciones
1			
2			
3			
4			
5			
6			

FUERA DE CONCURSO:

Este Consejo Evaluador AUTORIZA la designación por Art. 80° del Estatuto del Docente Entrerriano en un todo de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°...../11 C.G.E.

Habiendo resultado DESIERTO el CONCURSO para la cátedra/cargo:.....

Lugar y fecha:.....

Firma y aclaración

Firma y aclaración

Firma y aclaración